

LEY N° 4509

MANDANDO PRACTICAR ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FERROCARRIL DE PIMENTEL A PUCALÁ Y HUALGAYOC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : el Congreso a dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios definitivos y el respectivo presupuesto, de un ferrocarril de vía angosta (tres piés) que partiendo de un punto del actual ferrocarril de Pimentel a Pucalá, llegue a la provincia de Hualgayoc.

Artículo 2o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil libras peruanas de oro, para la ejecución de los estudios a que se refiere la presente ley.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veintidos.

JOSÉ MANUEL GARCÍA, Primer Vicepresidente del Senado.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUÍA.

Lauro A. Curletti.